

Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Marbella

Avda. Arias de Velasco, 15, 29601, Marbella, Tlfno.: 951914340 951914341, Fax: 951975325, Correo electrónico: JInstancia.3.Marbella.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2906942120220021398.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1324/2022. **Negociado:** 4

Materia: Otras cuestiones de D° hipotecario y registral

De: BANCO SANTANDER S.A

Abogado/a:

Procurador/a: MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Contra: YOLLY NAVARRA DE LA CRUZ, EVA DE LA CRUZ IBIAS y JULY SANTOS CAYANAN

Abogado/a:

Procurador/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Pedro Hernández Prados
En Marbella, a veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA en representación de BANCO SANTANDER S.A, frente a JULY SANTOS CAYANAN, EVA DE LA CRUZ IBIAS y YOLLY NAVARRA DE LA CRUZ.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en:

ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA CON FECHA 15/06/07, ANTE EL NOTARIO D. Juan Luis Gómez Olivares y N° DE SU PROTOCOLO 3.023.

ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA CON FECHA 13/03/13, ANTE EL NOTARIO D. Juan Miguel Motos Guirao y N° DE SU PROTOCOLO 389.

ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA CON FECHA 07/06/13, ANTE EL NOTARIO D. Juan Luis Gomez Olivares y N° DE SU PROTOCOLO 304.

FINCA: Finca registral N° 25071 inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Marbella, al tomo 2005, libro 375, folio 170.



Código:	OSEQRW789GN2R7SSNY4E5KUYQF7F9A	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	PEDRO HERNÁNDEZ PRADOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



En dicha escritura se ha fijado como precio de la finca hipotecada a efectos de subasta el de //243.652.48// euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago, siendo a una de las ejecutadas por edictos.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Que consta transcurrido el plazo del art 691 de la LEC.

CUENTA DE CONSIGNACIONES DEL JUZGADO: 3011-0000-06-1324-22

SITUACION: Elemento numero 9, planta 1ª, vivienda letra D del edificio situado en la Barriada de San Pedro de Alcantara, termino municipal de Marbella, Urbanizacion Romero, actualmente calle Juan Ramon Jimenez Nº 51.

REFERENCIA CATASTRAL: 2097214UF2329N0009OZ
Consta en el Registro de la Propiedad como Vivienda de renta limitada.

No consta la situación posesoria del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado BANCO SANTANDER S.A.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Así mismo, a efectos meramente informativos, el anuncio ha de publicarse, también, en el Portal de la Administración de Justicia.



Código:	OSEQRW789GN2R7SSNY4E5KUYQF7F9A	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	PEDRO HERNÁNDEZ PRADOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Además, como ha solicitado BANCO SANTANDER S.A, se estima oportuno dar a la subasta acordada la publicidad complementaria que se determina en la parte dispositiva de esta resolución, publicidad que tendrá el contenido establecido en los artículos 646.3 y 661.1 de la LEC. La parte solicitante de esta publicidad estará obligada al pago de los gastos derivados de la misma.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe incorporarse al Portal de Subastas el correspondiente edicto en la forma y con el contenido establecido en los artículos 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda convocar subasta pública de los bienes objeto de ejecución hipotecaria que a continuación se detallan:

FINCA: Finca registral N° 25071 inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Marbella, al tomo 2005, libro 375, folio 170.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Publíquese el anuncio en el Portal de la Administración de Justicia, a efectos meramente informativos.

Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.


Notifíquese esta resolución a JULY SANTOS CAYANAN, mediante edictos, EVA DE LA CRUZ IBIAS y YOLLY NAVARRA DE LA CRUZ, sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

Infórmese a las ejecutadas que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de



Código:	OSEQRW789GN2R7SSNY4E5KUYQF7F9A	Fecha	22/05/2025
Firmado Por	PEDRO HERNÁNDEZ PRADOS		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRW789GN2R7SSNY4E5KUYQF7F9A	Fecha	22/05/2025	
Firmado Por	PEDRO HERNÁNDEZ PRADOS			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	